



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 110014003031-2020-00619-00

De conformidad con lo previsto en el parágrafo del art. 318 del CGP¹ se adecua el trámite de los medios de defensa presentados en el recurso de reposición al de las excepciones previas, comoquiera que los argumentos se adecuan a dos de las causales previstas en el estatuto procesal.

Por secretaria hágase apertura de un cuaderno aparte y córrase traslado en la forma prevista en el art. 101 del CGP.

Adicionalmente, como el demandado dio contestación a la demanda a pesar de la interrupción que del término se da en atención al art. 318 ibidem, por **secretaria impártasele el trámite que legalmente atañe.**

Finalmente, se reconoce al abogado Ricardo Vélez Ochoa como apoderado judicial de la sociedad demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE²,

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

Nota. Es útil dejar constancia en el presente auto que la suscrita asumió la titularidad del despacho desde el 10 de noviembre de 2021.

¹ Cuando el recurrente impugne una providencia judicial mediante un recurso improcedente, el juez deberá tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente, siempre que haya sido interpuesto oportunamente.

²

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 08 del 27 de enero de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d18a968e3805e81612c1a914c3dd8a81de7873dee512b52ff6b5884bb0fc217**

Documento generado en 26/01/2022 07:55:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>